



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 165 -2018-MTC/16

Lima, 14 MAR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-014808-2018, de fecha 17 de enero de 2018, presentada por la empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20514956759, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01.JCCS, de fecha 08 de marzo de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **TOLUENO** califica como un hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 165 -2018-MTC/16

Que, la empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1853-2013-MTC/15 de fecha 06 de mayo de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de mayo de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 033-2018-MTC/16.NYC en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de



Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exige de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exige al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
1	ACEITE DE ALCANFOR	UN 1130	CLASE 3	289
2	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	291
3	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	CLASE 6.1	292
4	ACEITE DE PINO	UN 1272	CLASE 3	294
5	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	296
6	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	UN 2789	CLASE 8	298
7	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	301
8	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790	CLASE 8	303
9	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	305
10	ÁCIDO MURIÁTICO	UN 1789	CLASE 8	307
11	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	309
12	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 5.1	311
13	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8	313
14	ÁCIDO SULFÁMICO	UN 2967	CLASE 8	315
15	ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, HÚMEDOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	UN 2794	CLASE 8	317





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 165 -2018-MTC/16

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
16	ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, HÚMEDOS, NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LÍQUIDO.	UN 2800	CLASE 8	319
17	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	CLASE 2.2	322
18	ALCOHOL ALÍLICO	UN 1098	CLASE 6.1	324
19	ALCOHOL AMÍLICOS	UN 1105	CLASE 3	325
20	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	CLASE 3.2	326
21	ALCOHOL ISOBUTÍLICO	UN 1212	CLASE 3	328
22	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	UN 1219	CLASE 3.2	329
23	AMONIACO ANHÍDRIDO	UN 1005	CLASE 2.2	332
24	AMONIACO EN SOLUCIÓN	UN 2672	CLASE 8	335
25	ARGÓN	UN 1006	CLASE 2.2	337
26	AZUFRE PURO INDUSTRIAL	UN 1350	CLASE 4.1	339
27	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	340
28	CARBÓN DE LEÑA	UN 1361	CLASE 4.2	341
29	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	342
30	CARBONATO DE SODIO PEROXIHYDRATO	UN 3378	CLASE 5.1	344
31	CAL SODADA	UN 1907	CLASE 8	347
32	CLORURO DE AMONIO	UN 3077	CLASE 9	349
33	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051	CLASE 6	351
34	CRISTALÁN 823	UN 1866	CLASE 3	352
35	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6.1	354
36	CLORO	UN 1017	CLASE 2.3	358
37	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	UN 2582	CLASE 8	360
38	CLORURO DE MERCURIO	UN 1624	CLASE 6.1	361
39	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	363
40	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	366
41	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9	367
42	DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1013	CLASE 2.2	368
43	DIACETONALCOHOL	UN 1148	CLASE 3	370



N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
44	EXTINTOR ABC POLVO QUÍMICO SECO	UN 1044	CLASE 2.2	373
45	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	375
46	ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS	UN 2796	CLASE 8	377
47	FLUROSILICATO DE AMONIO	UN 2854	CLASE 6.1	381
48	FLUROSILICATO DE POTASIO	UN 2655	CLASE 6.1	385
49	FLUROSILICATO DE SODIO	UN 2674	CLASE 6.1	387
50	GAS REFRIGERANTE 134ª	UN 3159	CLASE 2.2	389
51	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	391
52	HELIO	UN 1046	CLASE 2.2	393
53	HIDRÓGENO COMPRIMIDO	UN 1049	CLASE 2.1	395
54	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 1907	CLASE 8	397
55	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	398
56	HIDRÓXIDO DE AMONIO	UN 1090	CLASE 3	399
57	HIPOCLORITO DE CALCIO	UN 1748	CLASE 5.1	401
58	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	403
59	LACA PIROXILINA	UN 1245	CLASE 3	404
60	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	405
61	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	406
62	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	408
63	NITRATO DE PLOMO	UN 1469	CLASE 5.1/6.1	410
64	NITRATO DE SODIO	UN 1498	CLASE 5.1	412
65	NITRÓGENO COMPRIMIDO	UN 1066	CLASE 2.2	414
66	ÓXIDO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	416
67	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	419
68	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	421
69	ÓXIDO NITROSO	UN 1070	CLASE 2.2	422
70	OXÍGENO INDUSTRIAL	UN 1072	CLASE 2.2	425
71	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	429
72	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1	431
73	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA	UN 2015	CLASE 5.1	435
74	PERÓXIDO DE SODIO	UN 1504	CLASE 5.1	438
75	PINTURA ANTICORROSIVA	UN 1950	CLASE 2.1	440
76	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	UN 1263	CLASE 3	441
77	PINTURA EN SPRAY FELTON	UN 1950	CLASE 2	442
78	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	444
79	PÓLVORA NEGRA	UN 0027	CLASE 1.1	446
80	RESINA EPÓXICA	UN 1866	CLASE 3	447
81	SIKADUR 30 COMP A	UN 1760	CLASE 8	449
82	SIKADUR 30 COMP B	UN 1759	CLASE 8	451
83	SODA CÁUSTICA (GRANULAR, ESCAMAS)	UN 1823	CLASE 8	453
84	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	UN 1824	CLASE 8	454
85	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	456
86	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	UN 3077	CLASE 9	458





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 165 -2018-MTC/16

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
87	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	UN 3264	CLASE 8	460
88	SURE – COOL 1321	UN 3264	CLASE 8	462
89	TEROKAL ROYAL	UN 1133	CLASE 3	465
90	THINNER ACRÍLICO	UN 1263	CLASE 3	467
91	AMIL XANTATO DE POTASIO	UN 3342	CLASE 4.2	469
92	ETIL XANTATO DE SODIO	UN 3342	CLASE 4.2	471

Fuente: Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01.JCCS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA/CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA.-----
2	LIMA/CALLAO – SAN MARCOS / HUARI /ÁNCASH / MINERA ANTAMINA.-----
3	LIMA/CALLAO – COTABAMBAS / APURÍMAC / LAS BAMBAS.-----
4	LIMA/CALLAO – PUCALLPA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI.-----
5	LIMA/CALLAO – YURIMAGUAS / ALTO AMAZONAS / LORETO.-----
6	LIMA/CALLAO – ANTAUTA / MELGAR / PUNO.-----
7	LIMA/CALLAO – TACNA / TACNA.-----
8	LIMA/CALLAO – ANDAHUAYLAS / APURÍMAC.-----
9	LIMA/CALLAO – PUERTO MALDONADO / MADRE DE DIOS.-----
10	LIMA/CALLAO – AGUAS VERDES / ZARUMILLA / TUMBES.-----
11	LIMA/CALLAO – ESPINAR CUSCO.-----
12	LIMA/CALLAO – PARCOY / PATAZ / LA LIBERTAD.-----

Fuente: Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01.JCCS

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 033-2018-MTC/16.NYC

- A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-014808-2018) de fecha 17/01/18.
b) Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01.JCCS de fecha 08/03/18.
- FECHA : Lima, 13 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
1	ACEITE DE ALCANFOR	UN 1130	CLASE 3	289
2	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	291
3	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	CLASE 6.1	292
4	ACEITE DE PINO	UN 1272	CLASE 3	294
5	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	296
6	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	UN 2789	CLASE 8	298
7	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	301
8	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790	CLASE 8	303
9	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	305
10	ÁCIDO MURIÁTICO	UN 1789	CLASE 8	307
11	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	309
12	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 5.1	311
13	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8	313
14	ÁCIDO SULFÁMICO	UN 2967	CLASE 8	315



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
15	ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, HÚMEDOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	UN 2794	CLASE 8	317
16	ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, HÚMEDOS, NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LÍQUIDO.	UN 2800	CLASE 8	319
17	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	CLASE 2.2	322
18	ALCOHOL ALÍLICO	UN 1098	CLASE 6.1	324
19	ALCOHOL AMÍLICOS	UN 1105	CLASE 3	325
20	ALCOHOL ETÍLICO	UN 1170	CLASE 3.2	326
21	ALCOHOL ISOBUTÍLICO	UN 1212	CLASE 3	328
22	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	UN 1219	CLASE 3.2	329
23	AMONÍACO ANHÍDRIDO	UN 1005	CLASE 2.2	332
24	AMONÍACO EN SOLUCIÓN	UN 2672	CLASE 8	335
25	ARGÓN	UN 1006	CLASE 2.2	337
26	AZUFRE PURO INDUSTRIAL	UN 1350	CLASE 4.1	339
27	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	340
28	CARBÓN DE LEÑA	UN 1361	CLASE 4.2	341
29	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	342
30	CARBONATO DE SODIO PEROXIHYDRATO	UN 3378	CLASE 5.1	344
31	CAL SODADA	UN 1907	CLASE 8	347
32	CLORURO DE AMONIO	UN 3077	CLASE 9	349
33	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051	CLASE 6	351
34	CRISTALÁN 823	UN 1866	CLASE 3	352
35	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6.1	354
36	CLORO	UN 1017	CLASE 2.3	358
37	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	UN 2582	CLASE 8	360
38	CLORURO DE MERCURIO	UN 1624	CLASE 6.1	361
39	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	363
40	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	366
41	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9	367
42	DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1013	CLASE 2.2	368
43	DIACETONALCOHOL	UN 1148	CLASE 3	370
44	EXTINTOR ABC POLVO QUÍMICO SECO	UN 1044	CLASE 2.2	373
45	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	375
46	ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS	UN 2796	CLASE 8	377
47	FLUROSILICATO DE AMONIO	UN 2854	CLASE 6.1	381





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
48	FLUROSILICATO DE POTASIO	UN 2655	CLASE 6.1	385
49	FLUROSILICATO DE SODIO	UN 2674	CLASE 6.1	387
50	GAS REFRIGERANTE 134 ^a	UN 3159	CLASE 2.2	389
51	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	391
52	HELIO	UN 1046	CLASE 2.2	393
53	HIDRÓGENO COMPRIMIDO	UN 1049	CLASE 2.1	395
54	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 1907	CLASE 8	397
55	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	398
56	HIDRÓXIDO DE AMONIO	UN 1090	CLASE 3	399
57	HIPOCLORITO DE CALCIO	UN 1748	CLASE 5.1	401
58	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	403
59	LACA PIROXILINA	UN 1245	CLASE 3	404
60	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	405
61	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	406
62	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	408
63	NITRATO DE PLOMO	UN 1469	CLASE 5.1/6.1	410
64	NITRATO DE SODIO	UN 1498	CLASE 5.1	412
65	NITRÓGENO COMPRIMIDO	UN 1066	CLASE 2.2	414
66	ÓXIDO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	416
67	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	419
68	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	421
69	ÓXIDO NITROSO	UN 1070	CLASE 2.2	422
70	OXÍGENO INDUSTRIAL	UN 1072	CLASE 2.2	425
71	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	429
72	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1	431
73	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA	UN 2015	CLASE 5.1	435
74	PERÓXIDO DE SODIO	UN 1504	CLASE 5.1	438
75	PINTURA ANTICORROSIVA	UN 1950	CLASE 2.1	440
76	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	UN 1263	CLASE 3	441
77	PINTURA EN SPRAY FELTON	UN 1950	CLASE 2	442
78	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	444
79	PÓLVORA NEGRA	UN 0027	CLASE 1.1	446
80	RESINA EPÓXICA	UN 1866	CLASE 3	447
81	SIKADUR 30 COMP A	UN 1760	CLASE 8	449
82	SIKADUR 30 COMP B	UN 1759	CLASE 8	451
83	SODA CÁUSTICA (GRANULAR, ESCAMAS)	UN 1823	CLASE 8	453





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
84	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	UN 1824	CLASE 8	454
85	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	456
86	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	UN 3077	CLASE 9	458
87	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	UN 3264	CLASE 8	460
88	SURE – COOL 1321	UN 3264	CLASE 8	462
89	TEROKAL ROYAL	UN 1133	CLASE 3	465
90	THINNER ACRÍLICO	UN 1263	CLASE 3	467
91	AMIL XANTATO DE POTASIO	UN 3342	CLASE 4.2	469
92	ETIL XANTATO DE SODIO	UN 3342	CLASE 4.2	471

Fuente: Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01.JCCS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA/CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA.
2	LIMA/CALLAO – SAN MARCOS / HUARI / ÁNCASH / MINERA ANTAMINA.
3	LIMA/CALLAO – COTABAMBAS / APURÍMAC / LAS BAMBAS.
4	LIMA/CALLAO – PUCALLPA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI.
5	LIMA/CALLAO – YURIMAGUAS / ALTO AMAZONAS / LORETO.
6	LIMA/CALLAO – ANTAUTA / MELGAR / PUNO.
7	LIMA/CALLAO – TACNA / TACNA.
8	LIMA/CALLAO – ANDAHUAYLAS / APURÍMAC.
9	LIMA/CALLAO – PUERTO MALDONADO / MADRE DE DIOS.
10	LIMA/CALLAO – AGUAS VERDES / ZARUMILLA / TUMBES.
11	LIMA/CALLAO – ESPINAR CUSCO.
12	LIMA/CALLAO – PARCOY / PATAZ / LA LIBERTAD.

Fuente: Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01.JCCS

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **TOLUENO** califica como un hidrocarburo; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1853-2013-MTC/15 de fecha 06 de mayo de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de mayo de 2018.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), el producto denominado: **TOLUENO** califica como un hidrocarburo, por lo tanto, no es posible de ser evaluado por esta Dirección.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:



- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
 19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Nancy M. Varanga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 028-2018-MTC/16.01.JCCS

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° T-014808-2018

FECHA : Lima, 08 de marzo del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**, al respecto se indica:

1. ANTECEDENTE

1.1. El 17.01.18, mediante Solicitud S/N con HR N° T-014808-2018, la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

2. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Raúl Santos Mancco, Gerente General de la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**
- La empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.** presenta el Comprobante de Pago original N° 301728 de fecha 17.01.18, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, suscrito por



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el Ing. Carlos Magno Cabezas Marcos, con Reg. C.I.P N° 149526. Además, de un (01) CD con la versión digital del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

Table with 2 columns: ÍTEM and DESCRIPCIÓN. Rows include: Denominación o Razón Social: TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.; Domicilio Fiscal: Mza. J Lote 9 Alameda de la Rivera - Ate - Lima; Teléfono y/o Fax: (01) 715-2809; Correo Electrónico: Operaciones@transantos.com; Número RUC: 20514956759; Nombre del Representante Legal: Raúl Santos Mancco; Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT1 y fecha de aprobación: R.D. N° 1853-2013-MTC/15 de fecha 06.05.13; Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional: Carlos Magno Cabezas Marcos Reg. CIP N° 149526; Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia: Raúl Santos Mancco.

Fuente: HR N° T-014808

La empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C., ha presentado un (01) vehículo habilitado por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo la placa D2F-755.

2.2.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C. de las páginas 11 a la 13 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

Table with 5 columns: N°, PRODUCTO, UN, CLASE, MSDS Página. Rows include: 1 Aceite de alcanfor UN 1130 Clase 3 289; 2 Acetato de etilo UN 1173 Clase 3 291; 3 Acetato de plomo UN 1616 Clase 6.1 292; 4 Aceite de pino UN 1272 Clase 3 294.

1 Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Página
5	Acetileno	UN 1001	Clase 2.1	296
6	Ácido acético glacial	UN 2789	Clase 8	298
7	Ácido clorhídrico	UN 1789	Clase 8	301
8	Ácido fluorhídrico	UN 1790	Clase 8	303
9	Ácido fosfórico	UN 1805	Clase 8	305
10	Ácido muriático	UN 1789	Clase 8	307
11	Ácido nítrico	UN 2031	Clase 8	309
12	Ácido perclórico	UN 1873	Clase 5.1	311
13	Ácido sulfúrico	UN 1830	Clase 8	313
14	Ácido sulfámico	UN 2967	Clase 8	315
15	Acumuladores, eléctricos, húmedos de electrolito líquido ácido	UN 2794	Clase 8	317
16	Acumuladores, eléctricos, húmedos, no derramables de electrolito líquido.	UN 2800	Clase 8	319
17	Aire comprimido	UN 1956	Clase 2.2	322
18	Alcohol alílico	UN 1098	Clase 6.1	324
19	Alcohol amilicos	UN 1105	Clase 3	325
20	Alcohol etílico	UN 1170	Clase 3.2	326
21	Alcohol isobutilico	UN 1212	Clase 3	328
22	Alcohol isopropilico	UN 1219	Clase 3.2	329
23	Amoniaco anhidrido	UN 1005	Clase 2.2	332
24	Amoniaco en solución	UN 2672	Clase 8	335
25	Argón	UN 1006	Clase 2.2	337
26	Azufre puro industrial	UN 1350	Clase 4.1	339
27	Carbón activado	UN 1362	Clase 4.2	340
28	Carbón de leña	UN 1361	Clase 4.2	341
29	Carburo de calcio	UN 1402	Clase 4.3	342
30	Carbonato de sodio peroxihidrato	UN 3378	Clase 5.1	344
31	Cal sodada	UN 1907	Clase 8	347
32	Cloruro de amonio	UN 3077	Clase 9	349
33	Cianuro de hidrogeno	UN 1051	Clase 6	351
34	Cristalán 823	UN 1866	Clase 3	352
35	Cianuro de sodio	UN 1689	Clase 6.1	354
36	Cloro	UN 1017	Clase 2.3	358
37	Cloruro férrico en solución	UN 2582	Clase 8	360
38	Cloruro de mercurio	UN 1624	Clase 6.1	361
39	Concentrado de cobre	UN 3077	Clase 9	363
40	Concentrado de zinc	UN 3077	Clase 9	366
41	Concentrado de plomo	UN 3077	Clase 9	367
42	Dióxido de carbono	UN 1013	Clase 2.2	368
43	Diacetonalcohol	UN 1148	Clase 3	370
44	Extintor ABC polvo químico seco	UN 1044	Clase 2.2	373
45	Éter etílico	UN 1155	Clase 3	375
46	Electrolito ácido para baterías	UN 2796	Clase 8	377
47	Fluorosilicato de amonio	UN 2854	Clase 6.1	381
48	Fluorosilicato de potasio	UN 2655	Clase 6.1	385
49	Fluorosilicato de sodio	UN 2674	Clase 6.1	387
50	Gas refrigerante 134 ^o	UN 3159	Clase 2.2	389
51	Gas refrigerante R22	UN 1018	Clase 2.2	391
52	Helio	UN 1046	Clase 2.2	393
53	Hidrogeno comprimido	UN 1049	Clase 2.1	395
54	Hidróxido de calcio	UN 1907	Clase 8	397
55	Hidróxido de sodio	UN 1823	Clase 8	398
56	Hidróxido de amonio	UN 1090	Clase 3	399
57	Hipoclorito de calcio	UN 1748	Clase 5.1	401
58	Hipoclorito de sodio	UN 1791	Clase 8	403

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Página
59	Laca piroxilina	UN 1245	Clase 3	404
60	Nitrato de amonio	UN 1942	Clase 5.1	405
61	Nitrato de plata	UN 1493	Clase 5.1	406
62	Nitrato de potasio	UN 1486	Clase 5.1	408
63	Nitrato de plomo	UN 1469	Clase 5.1/6.1	410
64	Nitrato de sodio	UN 1498	Clase 5.1	412
65	Nitrógeno comprimido	UN 1066	Clase 2.2	414
66	Óxido de cobre	UN 3077	Clase 9	416
67	Óxido de calcio	UN 1910	Clase 8	419
68	Óxido de zinc	UN 3077	Clase 9	421
69	Óxido nitroso	UN 1070	Clase 2.2	422
70	Oxígeno industrial	UN 1072	Clase 2.2	425
71	Permanganato de potasio	UN 1490	Clase 5.1	429
72	Peróxido de hidrogeno	UN 2014	Clase 5.1	431
73	Peróxido de hidrogeno en solución acuosa	UN 2015	Clase 5.1	435
74	Peróxido de sodio	UN 1504	Clase 5.1	438
75	Pintura anticorrosiva	UN 1950	Clase 2.1	440
76	Esmalte sintético brillante SKT	UN 1263	Clase 3	441
77	Pintura en spray felton	UN 1950	Clase 2	442
78	Polvo de zinc	UN 1436	Clase 4.3	444
79	Pólvora negra	UN 0027	Clase 1.1	446
80	Resina epoxica	UN 1866	Clase 3	447
81	Sikadur 30 COMP A	UN 1760	Clase 8	449
82	Sikadur 30 COMP B	UN 1759	Clase 8	451
83	Soda caustica (granular, escamas)	UN 1823	Clase 8	453
84	Soda caustica liquida	UN 1824	Clase 8	454
85	Sulfato de cobre	UN 3077	Clase 9	456
86	Sulfato de zinc heptahidratado	UN 3077	Clase 9	458
87	Sulfato férrico en solución	UN 3264	Clase 8	460
88	Sure – cool 1321	UN 3264	Clase 8	462
89	Terokal royal	UN 1133	Clase 3	465
90	Thiner acrílico	UN 1263	Clase 3	467
91	Amil xantato de potasio	UN 3342	Clase 4.2	469
92	Etil xantato de sodio	UN 3342	Clase 4.2	471

Fuente: HR N° T-014808

Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, el TOLUENO, no será aprobado por la autoridad competente, ello en concordancia con la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

“En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos”.

La empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).



2.2.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C., se presentan desde la página 69 hasta 234 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°01: Rutas

Table with 2 columns: RUTA and ORIGEN - DESTINO (VICEVERSA). It lists 12 routes from Lima/Callao to various regions like Cajamarca, San Marcos, Cotabambas, etc.

Fuente: HR N° T-014808

Handwritten signature or mark

La empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos.

La empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.2.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 244.

La empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 257.

Asimismo, la empresa TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:



- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 247 a 256.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 258 a 262.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 263 a 268.

2.2.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 271-273

. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.2.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de Declaración Jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

J



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2.7 Anexos

La empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

3. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.

- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.


3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANS SANTOS CORPORATION S.A.C.**

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,



.....
Ing. Juan Carlos Campos
Salazar
CIP N° 131805

Visto el informe, elévese al superior jerárquico



Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC



.....
Abg. Pastor Parado Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC